

acompañada de D. Manuel M.^o Segunda Escriba de Camara
del Real Acuerdo de la Cham.^a del Real Audiencia, su fecho
como de su verso ultimo, q. se han recibido por
el ultimo correo con el Reparo que se nota
referente á lo veniente por dho. Superior Tribunal en
veinte y siete de Diciembre del año anterior sobre
las propuestas de Correales que estaban hechas, declarandolas nulasy por las razones q. refiere el citado Auto,
y mandando se proceda inmediatamente a hacerlas de
nuevo en Derramas libres de toda taxa conforme á
lo p.^o resulto de 17 de Octubre de 1824, y en adelante
del mismo Superior Tribunal de 17 de Agosto de 1825, y q.
las presentaciones que se prohiben, y en el precio se terminen
de otro dia; en consecuencia de lo qual acordó se
que y cumplida; y para que asi se verifique, se tra
sigan todos los antecedentes para el dia veinte de los
corrientes á fin de que por su resultado se proceda
á lo q. se manda, y dentro del termino que se fija
para con encargo á todos los S.^o Componentes de esta
Corporacion q. no falten al dia citado susp. toda la
pon. santidad

Se ha visto la Cunta ordenada de D. Intend. de oue de
esta vez, en la que da conocimiento del Reparo celebrado
para este presente año de 1825 de Comercio
practicado en aquella Capital señalando al d. de esta
Villa tres mil doce r.^o veinte y ocho m.^o, los que
inmediatamente se han repartido, y exigirse por
primicias de la Derrama que se levantan en el
referido Comercio; y qual cantidad que se haya es-
trando se ponga en poder de D. Jose Lopez Canale
Tesorero del S.^o q.^o de Comercio C.^o de la P.ateria
y para n.^o 43; y en virtud acordó se que y
cumplida, y para que puntualmente se realice

